

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.171.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 207242/9 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06162-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela necesita dar a Calle Palmira Reale de Arcos la configuración definitiva a fin de proyectas las infraestructuras pertinentes en su ubicación definitiva.

Que solicita para ello el espacio previsto en forma definitiva a tal fin, hoy propiedad del Obispado de Rafaela y en los que funciona la Escuela Granja "Francisco Peretti".

Que en atención al pedido el señor Obispo Mons. Carlos M. Franzini y el Sr. Pbro. Fernando J. Supertino, se han dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 18 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno ubicada en la Concesión 406 de esta ciudad, propiedad del Obispado de Rafaela, para ser destinada al ensanche de calle Palmira R. de Arcos, en un tramo que corre desde la Ruta Nacional Nº 34 hasta los terrenos pertenecientes a la señora Elda Peretti.

Que la presente donación permitirá cumplir con el propósito de habilitar la futura calle con la configuración que deberá tener a futuro, efectuar el ordenamiento vial del sector y ejecutar las obras de infraestructuras básicas.

Que quedaría a cargo de la Municipalidad de Rafaela la mensura de deslinde de la fracción solicitada, los correspondientes trámites de escritura e inscripción dominial, el corrimiento del alambrado del espacio público y la adecuación de la calle a la configuración definitiva; y además, efectuar un ingreso al establecimiento Escuela Granja "Francisco Peretti" en coincidencia con Calle Colectora de RN34 hasta el establecimiento.

Que en el caso de llevarse a cabo en un futuro la presentación de un loteo, el Urbanizador deberá afrontar a su cago las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza Nº 2588, modificatorias y/o reemplazantes.

Que no surgen de los informes técnicos objeciones para aceptar las donaciones formuladas.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Acéptase y agradécese, la donación efectuada por el señor Obispo Monseñor Carlos M. Franzini y el señor Pbro. Fernando J. Supertino de una fracción de terreno de propiedad del Obispado de Rafaela, para ser destinada a la apertura de calle Palmira Reale de Arcos, según croquis obrante como Anexo I de la presente,

SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



contando ésta con las medidas lineales y de superficie, que a continuación se detallen:

Lote II (Pol. A-B-C-D-A): A partir del punto A y en dirección al Norte, se miden 6.34 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Este, se miden 463.75 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 6.34 metros, puntos CD; y desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 463.75 metros, puntos DA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 2.940,00 M2.

<u>Art. 2º</u>) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, si existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

<u>Art.</u> <u>3°)</u> Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, que por medio de las Secretarías correspondientes, proceda a realizar los trabajos que la obra demande, a su cargo y costa.-

<u>Art. 4º</u>) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810°) –in fine- del Código Civil.-

<u>Art. 5º</u>) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a esta futura calle, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza Nº 2588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que reemplace en el futuro en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 6º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

<u>Art. 7º</u>) Serán a cargo de la Municipalidad de Rafaela los costos de mensura de deslinde, escritura e inscripción dominial, corrimiento de alambrados, adecuación de la calle a la configuración definitiva; y ejecución de un ingreso al establecimiento Escuela Granja "Francisco Peretti".-

<u>Art.</u> <u>8º</u>) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del CON-CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.-----

Sr. JORGE MAINA

PRESIDENTE

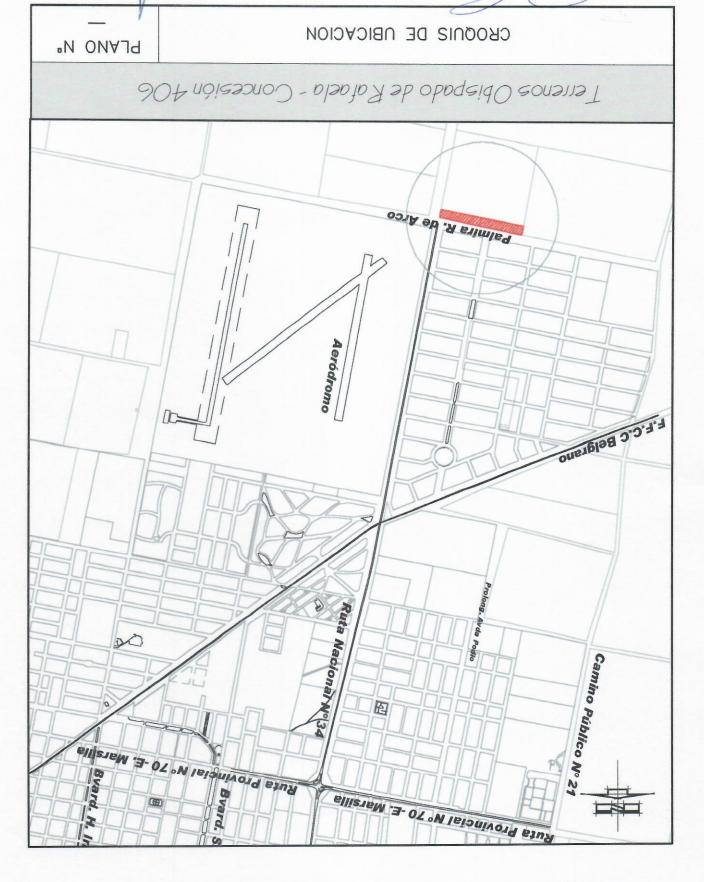
Concejo Municipal de Rafaela

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



DE KYFAELA CONCETO WINICIPAL



St. JORGE MAINA PRESIDENTE Concejo Municipal de Rafaela

Concejo Municipal de Rafaela

